

Jornadas Debate Feminista

Mesa: Género y Trabajo

La Mujer Armada: estudio sobre la incorporación de las mujeres en el Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional

Nadia Almeida

Objetivo:

- Analizar el proceso de incorporación de las mujeres en el Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional desde una perspectiva de Género, desde lo Normativo y desde lo Político.
- Lo Normativo: centrado en las normas que rigen a la Fuerza
- Lo Político: A través de la importancia que le da lo político al tema

Objetivos Especificos

- Estudio comparativo con los casos de España y Argentina.
- España: de los últimos países de la OTAN en integrar mujeres a las Fuerzas Armadas, pero de los que ha avanzado más hasta la fecha.
- Argentina: en el gobierno de Cristina Kirchner, Argentina presentó grandes avances en el tema.

Marco Teórico

- Tres grandes líneas:

- 1) Importancia de incorporar la perspectiva de Género a los estudios en general. Utilizando el termino bajo la definición establecida por Joan Scott, en el que sugiere utilizar el término para no involucrar las diferencias implícitas en lo sexual.
- 2) Determinada por Samuel Huntington. En donde enmarcamos las características de la Institución Militar, de una forma estrictamente teórica. La definición de Mentalidad Militar destacada en nuestra Institución Militar

3) Desarrollo del papel de la mujer en la descripción que hace Pedro Barran en la Historia de la Sensibilidad, “El Disciplinamiento”. Configuración de la sociedad uruguaya desde un sentido patriarcal.

Mujer relegada al ámbito privado.

Configuración de las Fuerzas Armadas uruguayas en esa sociedad moderna, determinada y formada desde lo masculino.

Caso Español

- 1988 Ingresan las primeras mujeres a las Escuelas Militares a través del Real Decreto 1/1988. Alcanzan casi todos los empleos, aunque limitado en algunos casos. Cambios en la denominación.
- 1989 se establece la Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional donde se habla de la incorporación de las mujeres desde un plano de igualdad en los sistemas de ascensos.
- 1992 se establece el Reglamento de Tropa y Marinería Profesional en donde se marca que la diferencia entre los militares de empleo no debían estar sujetos a ninguna distinción de sexo.
- 1999 se aprueba el Régimen del Personal de las FFAA en donde se suprimen definitivamente las limitaciones existentes para incorporarse a cualquiera de los destinos profesionales existentes en las FFAA.
- 2005 en marzo, se crea el Observatorio de la Mujer, con el objetivo de estudiar y analizar la presencia de la Mujer en las FFAA promoviendo su integración y permanencia.
- 2007 la igualdad forma parte de uno de los principios básicos y es un eje transversal de la Ley de Carrera Militar.
- Parte de los resultados establecidos con la formación del Observatorio de Género fue la elaboración de la “Guía para la aplicación de Medidas Conciliadoras en las FFAA”
- Elaboración de un Plan de Acción a raíz de la Resolución N° 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Caso Argentino

- En la década de los 80 se produce la incorporación en el cuadro de suboficiales y cuerpo profesional, a mediados de los 90 se toma el acceso a posiciones de cuerpo de comando.
- 2006 se comienza a trabajar en el proceso de institucionalización desde el ámbito político como el militar. Y es el inicio de la puesta en marcha de medidas de fondo:
- 1) Se establece la necesidad de la creación de un Observatorio sobre integración de la Mujer en las FFAA, Resolución Ministerial 213/2007. El objetivo se centraría en recopilar información, análisis y diagnóstico de la participación de la mujer en las FFAA.
- 2) 2007 se promueve la creación de las Oficinas de Género. En donde se crea el Consejo de Políticas de Género para la Defensa; integrado por personal militar, integrantes de la sociedad civil, académicos e integrantes del Ministerio. Este espacio depende directamente de la Ministra.
- No existe acceso total para la incorporación de las mujeres al cuerpo de Infantería y Caballería del Ejército, se sigue restringiendo su acceso. Para la Armada y la Fuerza Aérea el acceso es total.
- Como resultado del trabajo de este Consejo: se eliminaron las restricciones que impedían el ingreso o permanencia de las mujeres con hijos o personas legalmente a cargo, siendo en las escuelas de formación como en el servicio voluntario. Eliminación de la norma que impedían a los jóvenes reconocer su paternidad mientras durara el proceso de formación. Lo cual no solo afectaba al alumno varón sino que también a los derechos básicos de los niños, el derecho a la identidad. Se incluye el acoso sexual dentro del sistema de justicia militar. Derogación de normas que prohibían tener hijos extramatrimoniales o en concubinato, o madres solteras. Derogación de normas que prohibían matrimonio entre el personal militar. También se elimina la condición que establecía la necesidad de autorización del superior para contraer matrimonio.

Caso Argentino

- Resultados principales del trabajo de este Consejo:
- Uno de los principales logros fue el cambio del uniforme.
- Eliminación de las restricciones que impedían el ingreso o permanencia de las mujeres con hijos o personas legalmente a cargo, siendo en las escuelas de formación como en el servicio voluntario.
- Eliminación de la norma que impedían a los jóvenes reconocer su paternidad mientras durara el proceso de formación. Lo cual no solo afectaba al alumno varón sino que también a los derechos básicos de los niños, el derecho a la identidad.
- Se incluye el acoso sexual dentro del sistema de justicia militar.
- Derogación de normas que prohibían tener hijos extramatrimoniales o en concubinato, o madres solteras.
- Derogación de normas que prohibían matrimonio entre el personal militar. También se elimina la condición que establecía la necesidad de autorización del superior para contraer matrimonio.

Caso Uruguayo

- No existe decreto por el cual se establezca el ingreso de las mujeres a la Escuela Naval.
- Ley Orgánica de la Armada Ley N° 10808, y todas sus modificaciones
- Decreto 28/992- Licencia Maternal a toda funcionaria Militar
- Decreto 18/05/2001 Reglamento de Disciplina para el Personal de la Armada Nacional
- Decreto 164/002. Refiere a la incorporación del Personal Superior Femenino en la legislación de los Tribunales de Honor. Aclara que cuando se hace referencia a “hombre” es desde un punto de vista genérico. Hombre sinónimo de individuo de la especie humana.
- Decreto 219/03 que refiere al Reglamento de la Escuela Naval
- Ley N° 18104. Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- Decreto 184/007- Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos.
- Ley Marco de Defensa Nacional N° 18650

Estudio de la Normativa

- Premisa: Las políticas públicas no son neutras. La no incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de políticas públicas y de las leyes constitucionales, pueden perpetuar las relaciones existentes de subordinación y de desigualdad existente entre hombres y mujeres. Visión importante a la hora de elaborar leyes.
- 1) Ley Orgánica de la Armada data del año 1947.
Establece organización interna y conformación de la fuerza.

- Ninguno de los artículos establece la incorporación real de las mujeres en la Armada.
- Importante: Establece la política de ascensos en la carrera militar.

INGRESO Escuela NAVAL:

- a) Ser ciudadano/a natural o legal, soltero/a, sin descendencia y mantener dicho estado durante su permanencia en la Escuela Naval.
- b) No haber cumplido 22 años.
- c) Ser Bachiller.

- Pruebas de ingreso:

Historia

Lenguaje

Matemática

Inglés

Prueba Física: Dividida entre hombres y mujeres.

Requisitos Médicos (Documento de 16 hojas de enfermedades que no se pueden tener)

Caso Mujeres: Test embarazo Negativo

- Ingreso a una estructura vertical.
- Elección del “Cuerpo” para el resto de su carrera.

CUERPO GENERAL

CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y
ELECTRICIDAD

CUERPO DE ADMINISTRACION

CUERPO DE PREFECTURA

CUERPO AUXILIAR

Ascenso

- Promoción al grado inmediato superior de la jerarquía.
- Condiciones:
 - 1) Antigüedad computable en el grado.
 - 2) Embarque efectivo en el grado
 - 3) Capacidad militar en el grado superior
 - 4) Conducta buena
 - 5) Aptitud Física buena

Lo evalúa un Tribunal formado por Oficiales Superiores.

Problemas detectados con la Normativa

- 1) No existe una incorporación Formal de la Mujer en la normativa.
- 2) Decreto 55/1985 “Cuando en los hechos sometidos a la jurisdicción de un Tribunal de Honor, haya intervenido Personal Superior Femenino, le será de aplicación la totalidad de las normas contenidas en el presente Reglamento.- En dicho caso, las referencias que se hacen al "hombre" como género y a sus cualidades como tal, deben ser entendidas como hechas "al hombre como sinónimo de individuo de la especie humana”

- 3) Tribunales de Honor:

Art. 28. La respetabilidad de su función social, exige que el militar constituya digna y legalmente su familia.

La esposa del militar debe pertenecer al mismo medio social y a una familia que no le desmerezca ante el Cuerpo de Oficiales.

- 4) No existe conciliación frente a un Sistema Nacional de Cuidados. Madres solteras presentan variados problemas para conciliar la vida profesional y la vida militar.
- 5) No existe voluntad política para enfrentarlo. Se considera a las mujeres como “iguales”. Por eso no se considera estar frente a un problema.

- 6) Uniforme Militar: No existe el uniforme elaborado para mujeres. Esto es, se destina uniforme de hombre y las mujeres son encargadas de tallarlo a su medida.
- 7) Existe una Comisión de Género en el Ministerio de Defensa. Depende de la División Recursos Humanos. No queda clara cual es su función. (Serios problemas de acceso de información)
- 8) Hoy en día son 38 mujeres las Oficiales dentro de la Armada Nacional. 5 son del Cuerpo Auxiliar.